DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - FGN - NC N° 00138 - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROVEO S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 804.003.222-9

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio 202014000000501 del 10 de febrero de 2020 y alcances 202014000003253, 20204000004703, del 02 de abril y 20 de mayo, de 2020 respectivamente, se allegó el estudio previo suscrito por el Director Técnico del Grupo de Química CTI, por la Coordinadora Grupo Lofoscópia y NN's CTI, con el Visto Bueno del Jefe Departamento de Criminalística CTI (E) y del Director Cuerpo Técnico de investigación - CTI (E), justificando la necesidad para ***"*REALIZAR DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO Y VALIDACIÓN, INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS PARA LAS CABINAS DE EXTRACCIÓN DE LOS GRUPOS DE CRIMINALÍSTICA DEL CTI DEL NIVEL CENTRAL Y SECCIONAL*"***, procediendo la entidad a publicar el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que mediante Resolución No. 0001728 del 31 de agostos de 2020, se dio apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FGN-NC-IPSE-0013-2020. **3)** Que el día Que el día 08 de septiembre de 2020, se realizó el cierre del proceso FGN-NC-IPSE-0013-2020 según lo relacionado en la resolución de adjudicación. **4)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-NC-IPSE-0013-2020, la ordenadora del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **5)** Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSLA PRIMERA-OBJETO: ***"REALIZAR DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO Y VALIDACIÓN, INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS PARA LAS CABINAS DE EXTRACCIÓN DE LOS GRUPOS*** **DE CRIMINALÍSTICA DEL CTI DEL NIVEL CENTRAL Y SECCIONAL*".***

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de ***OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($826.726.180)*** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido por vigencia de la siguiente manera.

DESCRIPCIÓN DETALLADA	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y VALIDACIÓN	*$185.714.900*	*$383.082.000*	*$196.975.100*
BOLSA DE REPUESTOS	$ 15.238.545	$ 30.477.090	$ 15.238.545
TOTAL MANTENIMIENTOS + BOLSA DE REPUESTOS POR VIGENCIA	*$200.953.445*	*$413.559.090*	*$212.213.645*

El compromiso que se derive del presente contrato se encuentra amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP- números **41320 del 8 de abril de 2020 por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.238.545) y 5720 del 8 de abril de 2020 por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($189.901.563),** expedidos por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad y aprobación de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras con radicado No. 2-2020-034792, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional - **Asignación de autorización No.** 28920 del 30 de julio de 2020.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINSITRACIÓN DE BIENES- FEAB,** pagarán al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - FGN - NC N° 00138 - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROVEO S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 804.003.222-9

pagos parciales, de acuerdo a cada servicio de mantenimiento efectivamente prestado y de los repuestos suministrados en dicho período, previa presentación de la factura correspondiente en la cual se discrimine el monto del servicio y elemento de los repuestos instalados, y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato

Nota: El pago de los repuestos que integran la bolsa serán cancelados previa verificación de la autorización emitida por supervisor al momento de su instalación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el **FEAB**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y al **FEAB**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB),** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: Los soportes para el trámite de pago deberán ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II. Sin embargo, **EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta esta instrucción antes de realizar cualquier procedimiento en el SECOP II** (NO CARGUE NI ENVÍE SOPORTES PARA PAGO EN EL SECOP II, SIN AGOTAR ESTE TRÁMITE):

1. **EL CONTRATISTA debe remitir al correo electrónico del SUPERVISOR de su contrato:** la factura, soporte de pago a seguridad social y demás soportes que le sean solicitados para el trámite de pago, con el fin de que el supervisor: revise y efectúe la revisión y evaluación previa de los mismos, solicite ajustes/aclaraciones (si hay a lugar), radique la factura, y proceda a suscribir el recibo a satisfacción y demás soportes según sea el caso.

TENGA EN CUENTA:

Verificar que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y calidad de imagen, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, procure que cada archivo por individual contenga un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá al correo electrónico enviado por usted EL CONTRATISTA, en este correo enviará la factura con radicado y soportes para pago (recibo a satisfacción, otros (según el caso), e indicándole al contratista proceda al cargue a través del contrato electrónico en el SECOP II. El contratista deberá tener solo hasta este momento y cumplido este paso deberá proceder a hacer el cargue de los soportes para pago a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II: la factura radicada y los soportes adicionales para trámite de pago ENVIADOS POR EL SUPERVISOR, así como el soporte de pago a seguridad social. Lo anterior, con el fin de que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y proceda con el trámite de pago. Por lo anterior, El contratista deberá conocer

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - FGN - NC N° 00138 - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROVEO S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 804.003.222-9

y hacer uso adecuado[1] de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II para hacer envío de los soportes correspondientes al trámite para cada uno de los pagos.
Para ello deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes correspondientes en el SECOP II de acuerdo con el trámite indicado anteriormente, sea cuidadoso con la información registrada, y verifique que los documentos que cargue en el SECOP II correspondan a los efectivamente revisados y remitidos y solicitados por el Supervisor.
Es responsabilidad del CONTRATISTA verificar que los documentos cargados en el SECOP II, se puedan descargar correctamente y sean legibles, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, recuerde que cada archivo por individual no debe exceder el tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente debe cargarse en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente.

4. EL CONTRATISTA deberá confirmar a través de correo electrónico al supervisor una vez cargue y envíe a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II (la factura con radicado y los demás soportes para pago indicados por el supervisor a través del SECOP II)
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada".

Nota 2: En caso de que la Subdirección Financiera rechace en el SECOP II los documentos cargados en la referencia del plan de pagos, el estado de la esta cambiará a "Rechazada"**.**
En caso de ser rechazada, La Subdirección Financiera informará al supervisor para que este le comunique al contratista del rechazo y EL CONTRATISTA proceda a realizar los respectivos ajustes a los que haya lugar y envíe de nuevo a la Entidad través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II la factura/soportes con el ajuste.

CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La FISCALÍA y el FEAB pagarán el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – números **41320 del 8 de abril de 2020 por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($15.238.545) y 5720 del 8 de abril de 2020 por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($189.901.563),** expedidos por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, y aprobación de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras con radicado No. 2-2020-034792, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional - **Asignación de autorización No.** 28920 del 30 de julio de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Liberar el valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($4.186.663) del CDP No **5720 del 8 de abril de 2020** y la no utilización de cupo de vigencias futuras así: 2021 $8.115.196 y 2022 $4.491.474.

CLÁUSULA QUINTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será, hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2022, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en las siguientes ciudades y municipios donde están ubicadas las cabinas de extracción objeto de mantenimiento: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Huila, Ibagué, Guajira, Manizales, Medellín, Pasto, Pereira, Popayán, Villavicencio.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES**

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - FGN - NC N° 00138 - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROVEO S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 804.003.222-9

GENERALES. 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Prestar el servicio contratado en las fechas establecidas en el acta de inicio con el supervisor del contrato.
3. Prestar los servicios de mantenimiento conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha y con la siguiente la periodicidad por vigencia así:

VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021		VIGENCIA 2022
SEGUNDO SEMESTRE 2020	**PRIMER SEMESTRE 2021**	**SEGUNDO SEMESTRE 2021**	**PRIMER SEMESTRE 2022**
DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PRIMER DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SEGUNDO DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y VALIDACIÓN	PRIMER MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y VALIDACIÓN	SEGUNDO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y VALIDACIÓN	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y VALIDACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - FGN - NC N° 00138 - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROVEO S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 804.003.222-9

4. Ejecutar el objeto del contrato en cada uno de los lugares donde se encuentran ubicadas las cabinas, es decir servicio “on site”.

5. Entregar e instalar las partes incluidas en el presente contrato nuevas, originales y no remanufacturadas, en perfectas condiciones, con las características técnicas definidas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas y precios ofrecidos en la propuesta presentada.

6. Entregar informe detallado del servicio realizado (Diagnóstico Mantenimiento preventivo, correctivo, validación y elementos requeridos de la bolsa de repuestos), en un periodo no superior a 15 días después de terminado el servicio (conforme al cronograma de mantenimientos) indicando estado del equipo y demás detalles, el cual debe estar firmado por el servidor de la Fiscalía General de la Nación que lo recibe. Presentar los reportes técnicos por escrito mediante un formato estandarizado por la empresa contratista, en el cual se describirá de forma clara, precisa y concisa las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones a seguir, para las labores de Mantenimiento Preventivo y correctivo futuras. Estos serán presentados y entregados al supervisor del Contrato una vez se ejecute el mantenimiento.

7. Entregar reporte con recomendaciones para alargar la vida media del equipo y reducir el riesgo de daños.

8. Entregar en cada vigencia el correspondiente Certificado de Validación de cada uno de los equipos objeto de mantenimiento.

9. Prestar soporte técnico cada vez que el equipo presente fallas y por las veces que se requiera, posterior a cada visita de mantenimiento y previo llamado del supervisor del contrato, el soporte consistirá en: **i)** Diagnóstico preliminar telefónico (con el fin de guiar al usuario del equipo y dar una pronta solución al problema. **ii)** Diagnóstico del problema en sitio. **iii)** Estudio de alternativas de solución. **iv)** Actividades de solución de la falla en aquellos casos en que sea viable. **v)** Revisión de funcionamiento final. **vi)** Elaboración de un reporte técnico final informando las novedades encontradas, actividades realizadas y recomendaciones propuestas y, **vii)** Previa presentación del requerimiento de mantenimiento por parte de la FGN a través de correo electrónico y/o reporte telefónico, el contratista deberá dar respuesta y hacer contacto en un tiempo no superior a veinticuatro (24) horas, independientemente de la ciudad donde se presente el evento.

10. Contar con la autorización previa del supervisor del contrato, para instalar y/o retirar repuestos de los equipos, de acuerdo con el mantenimiento correctivo indicado en las especificaciones técnicas. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá remitir la relación de los repuestos necesarios para dejar en óptimo funcionamiento los bienes objeto de mantenimiento.

11. Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio.

12. Asumir todos los costos que se generen en el desarrollo del objeto contractual.

13. Entregar los equipos en perfecto funcionamiento después de cada visita junto con el reporte de actividades.

14. Ofrecer una garantía de mínimo seis (6) meses para las partes instaladas, incluida la bolsa de repuestos, por defectos de fábrica, contados a partir del recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.

15. Durante el tiempo de la garantía, en caso de presentarse más de una falla en la misma parte instalada, el contratista se compromete a reemplazar dicha parte funcional por una nueva y sin costo para la institución.

16. Ofrecer una garantía de mínimo seis (6) meses para los mantenimientos, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

17. Contar con la autorización previa del supervisor del contrato, para instalar y/o retirar repuestos de los equipos, de acuerdo con el mantenimiento correctivo indicado en las especificaciones técnicas. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá remitir la relación de los repuestos necesarios para dejar en óptimo funcionamiento los bienes objeto de mantenimiento.

18. Cumplir con todas las medidas de protección y de bioseguridad establecidas por el Gobierno nacional y las diferentes autoridades distritales y departamentales, en razón a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, del personal que preste el servicio en los lugares donde se ubiquen los equipos objeto de mantenimiento.

19. Contar con los permisos exigidos por las autoridades, nacionales, departamentales y/o municipales, para el desplazamiento a las diferentes zonas donde se deberán prestar los servicios, en razón a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19

20. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - FGN - NC N° 00138 - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROVEO S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 804.003.222-9

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA-OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (03) años mas
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término seis (06) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	Por el término de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual en la cual se incluya expresamente la cobertura por responsabilidad civil contractual para amparar daños a bienes del contratante con ocasión a la ejecución del contrato.	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por la **DIRECTORA TÉCNICA DEL GRUPO DEL QUÍMICA DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - FGN - NC N° 00138 - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROVEO S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 804.003.222-9

CLÁUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. (Verificar si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Verificar si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - FGN - NC N° 00138 - 2020, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROVEO S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 804.003.222-9

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

VIGÉSIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO

Directora Ejecutiva
Gerente del Fondo de Administración de Bienes de la Fiscalía
General de la Nación

Aprobó: Martha Sánchez Herrera- Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

Revisó: Laura Jicela Téllez Gonzalez – Profesional Experto
Proyectó: Eliana Gonzalez Monroy- Profesional de Gestión II